

SEGUNDO

ESCRITURA PUBLICA DE:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GRÚAS
FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 1.000,00

Fecha: Machala 05 de Octubre del 2015



PRIMER

ESCRITURA PUBLICA DE:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GRÚAS
FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.-**

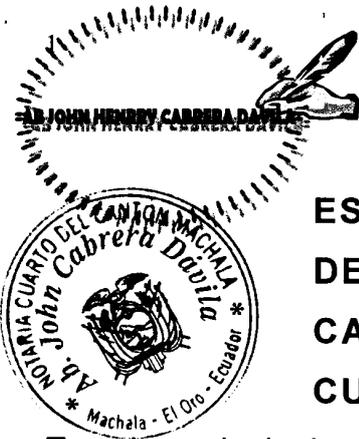
CUANTÍA: \$ 1.000,00

Fecha: Machala 05 de Octubre del 2015



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA GRÚAS FIGUEROA &
CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.-
CUANTÍA: \$ 1.000,00**



En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **dos de Octubre del año dos mil quince**, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, la señora **MONICA DEL ROCIO CALLE ANDRADE**, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación empleado, domiciliada en la Parroquia Puerto Bolívar, Provincia de El Oro; y, señora **TANIA DEL PILAR ALVAREZ CALLE**, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Técnico Superior en Secretario Ejecutivo, domiciliada en la Parroquia Puerto Bolívar, Provincia de El Oro. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras **MONICA DEL ROCIO CALLE ANDRADE**, de estado civil casada

Ab John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



20150701004P05327

1 y **TANIA DEL PILAR ALVAREZ CALLE**, de estado civil
 2 casada; ambas mayores de edad, de nacionalidad
 3 ecuatoriana y domiciliadas en la ciudad de Machala.
 4 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Las
 5 comparecientes declaran libre, voluntariamente y bajo
 6 juramento, que sus nombres, nacionalidad y domicilio,
 7 son los que constan en la cláusula primera de este
 8 instrumento, así mismo expresan su voluntad de
 9 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada,
 10 que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica
 11 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
 12 Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de
 13 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas
 14 del Código Civil y Estatutos Sociales. **TERCERA:**
 15 **ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante
 16 el presente instrumento y se registrá por el estatuto que
 17 se expone a continuación. **ARTÍCULO PRIMERO:**
 18 **Denominación.-** El nombre de la compañía que se
 19 constituye tendrá la denominación de **GRÚAS**
 20 **FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.**
 21 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía es
 22 de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal
 23 será en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
 24 pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares
 25 dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose
 26 a las disposiciones legales correspondientes.
 27 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
 28 se dedicará exclusivamente al transporte de Carga

Ab. John H. Carrera Davila
 NOTARIO CUARPO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



20150701004P05327

1 Pesada, a nivel nacional, sujetándose a las
2 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
3 Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus reglamentos y
4 las disposiciones que emitan los organismos
5 competentes en esta materia. Para cumplir con su
6 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
7 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
8 relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:**
9 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
11 en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse por un
12 periodo igual o podrá disolverse antes del vencimiento
13 del plazo indicado, por causa legal, o cuando así lo
14 decidiera la Junta General de Socios, sujetándose, en
15 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
16 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y**
17 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía
18 es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA**, divididos en mil participaciones iguales de
20 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
21 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos
22 por cada participación de un dólar de los Estados
23 Unidos de América, el socio tendrá derecho a un voto.
24 Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata
25 de la participación social pagada por cada socio, fuera
26 de las deducciones para el fondo de reserva legal y las
27 otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO**
28 **SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La

Ab. John H. Carrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



20150701004P05327

1 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
2 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma
3 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
4 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el
5 caso con las formalidades que prescribe la Ley y luego
6 se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo
7 a anular el certificado de aportación correspondiente,
8 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
9 participación de cada socio es transmisible por
10 herencia. **ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** El
11 gobierno de la compañía corresponde a la Junta
12 General de Socios, y su administración al Gerente
13 General y al Presidente, quienes tendrán las facultades,
14 derechos y obligaciones fijados por la ley y los
15 estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE**
16 **SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por los
17 socios de la compañía legalmente convocados y
18 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia,
19 las resoluciones que ella adopte de conformidad con la
20 ley y los estatutos, obligan a todos los socios, hayan o
21 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al
22 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
23 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
24 decisiones se refieran a estos. **ARTÍCULO NOVENO:**
25 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
26 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
27 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
28 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



20150701004P05327

1 económico de la compañía y la efectuará el Gerente
2 General de la compañía, mediante nota dirigida a la
3 dirección registrada por cada socio, dejándose
4 constancia de haberla recibido. Entregada con ocho
5 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel
6 día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días
7 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
8 de junta. Sin embargo cuando estuviere presente todo
9 el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan
10 por unanimidad la celebración de la misma, no será
11 necesaria la convocatoria por la prensa, ni por esquila
12 personal. **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL**
13 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria
14 será convocada por el Presidente o Gerente General, o
15 por ambos, en la misma forma establecida para las
16 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de
17 uno o más socios que representen por lo menos el diez
18 por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser
19 realizada por escrito al Gerente General o al Presidente
20 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes
21 en su petición. Si los administradores se negaren a
22 convocar a petición de socios a Junta General, estos
23 podrán hacer uso del derecho que les confiere la Ley.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM DE**
25 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la
26 Junta General se instalará, en primera convocatoria,
27 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del
28 capital social. Con igual salvedad, en segunda

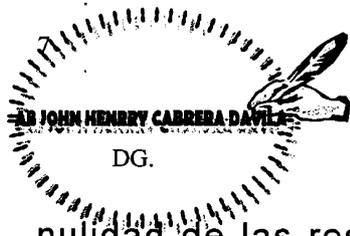
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTITO DEL GRAN LÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



20150701004P05327

1 convocatoria se instalará con el número de socios
 2 presentes, siempre que se cumplan los demás
 3 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
 4 expresará que la junta se instalará con los socios
 5 presentes. Las juntas generales, sean ordinarias o
 6 extraordinarias, serán convocadas por el gerente
 7 general, o por el presidente en ausencia de aquel. Para
 8 la verificación de quórum de instalación no se dejará
 9 transcurrir más de treinta minutos de la hora fijada en la
 10 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
 11 **QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en
 12 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
 13 mayoría del capital social concurrente a la reunión. Las
 14 resoluciones se adoptaran con el voto favorable de los
 15 socios que representen la mitad más uno del capital
 16 social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en
 17 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
 18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA**
 19 **JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de
 20 todas las facultades que la ley confiere al órgano de
 21 gobierno de la compañía de responsabilidad Limitada.
 22 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No
 23 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
 24 se entenderá convocada y quedará válidamente
 25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
 26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 27 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 28 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



20150701004P05327

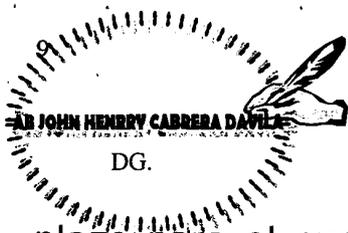
1 nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
3 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente podrá
4 ser socio o no de la compañía y será nombrado por la
5 junta general para un periodo de cinco años, a cuyo
6 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en
7 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
8 remplazado, sin perjuicio de lo previsto por la Ley. Sus
9 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
10 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
11 de su aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
13 deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la
14 Junta General de Socios sean estas Ordinarias,
15 Extraordinarias o Universales, y suscribir con el
16 secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el
17 Gerente General los certificados de aportación, y
18 extender el que corresponda a cada socio; y, c)
19 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
20 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
21 estuviera impedido de actuar, temporal o
22 definitivamente. d) Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de manera individual. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO: GERENTE GENERAL DE LA**
25 **COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la
26 Junta General para un periodo de cinco años a cuyo
27 término podrá ser reelegido. El Gerente General podrá
28 ser socio o no de la compañía y continuará en el

John H. Carrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
2 reemplazado. Sus funciones se iniciaran desde la fecha
3 en que se inscriba el nombramiento en el Registro
4 Mercantil, con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
6 deberes y atribuciones del Gerente General: a) Convocar
7 a las reuniones de la Junta General de Socios; b) Actuar
8 de secretario de las reuniones de junta general a las que
9 asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas;
10 c) Suscribir conjuntamente con el presidente los
11 certificados de aportación, y extender el que
12 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
14 individual; e) Intervenir en la compraventa, hipoteca de
15 inmuebles, con la autorización de la Junta General; f)
16 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
17 llevar por sí mismo el libro de actas; g) Nombrar,
18 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
19 trabajadores y demás personal de la compañía, fijar el
20 tiempo de duración de contratos, la naturaleza y lugar de
21 prestación de servicios, cuando dicha designación no
22 esté encomendada a la Junta General de Socios, con la
23 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
24 modalidad del trabajo lo permite; y, h) Cumplir con los
25 deberes que por ley y estos estatutos le fueran
26 asignados. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**
27 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
28 podrá disolverse antes de la fecha de expiración del

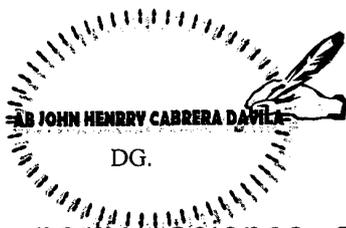
Ab. John H. Carrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



20150701004P05327

1 plazo para el cual se constituye, por una o más de las
2 causas previstas para el efecto en la Ley y en la
3 resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo
4 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
5 misma ley. En caso de disolución y liquidación de la
6 compañía, no habiendo oposición entre los socios,
7 asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General,
8 de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
9 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
10 deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: NOMBRAMIENTOS DE**
11 **ADMINISTRADORES.-** Las socias fundadores de la
12 compañía, de común acuerdo designan a la señora
13 **TANIA DEL PILAR ALVAREZ CALLE**, para que
14 desempeñe el cargo de Presidenta; y a la señora
15 **MONICA DEL ROCIO CALLE ANDRADE**, para que
16 desempeñe las funciones de Gerente General de la
17 Compañía, debiéndose extender los respectivos
18 nombramientos. **CUARTA: APORTES.-** Los
19 comparecientes bajo juramento declaran que el capital
20 social se encuentra íntegramente suscrito, será
21 depositado y en consecuencia se pagará en numerario
22 de la siguiente forma: **MONICA DEL ROCIO CALLE**
23 **ANDRADE**, suscribe y pagará en numerario
24 **NOVECIENTAS NOVENTA** participaciones sociales de
25 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
26 equivalente a novecientos noventa dólares de los
27 Estados Unidos de América; **TANIA DEL PILAR**
28 **ALVAREZ CALLE**, suscribe y pagará en numerario DIEZ

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 participaciones sociales de un dólar de los Estados
 2 Unidos de América cada una, equivalente a diez dólares
 3 de los Estados Unidos de América.- En tal virtud,
 4 nosotras, **MONICA DEL ROCIO CALLE ANDRADE** con
 5 cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cinco
 6 cuatro cero dos cero guión cuatro; **TANIA DEL PILAR**
 7 **ALVAREZ CALLE** con cédula de ciudadanía número
 8 cero siete cero dos cuatro uno cuatro siete cuatro guión
 9 nueve, en calidad de fundadoras de la compañía **GRÚAS**
 10 **FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.**,
 11 declaramos bajo juramento que depositaremos todo el
 12 capital social suscrito de la compañía, esto es el valor
 13 de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 14 **AMERICA**, en una institución bancaria de acuerdo a las
 15 aportaciones suscritas y que corresponde a cada socio.
 16 Cuenta que será abierta a nombre de la compañía, sin
 17 perjuicio de que los socios puedan entregar los dineros
 18 directamente a la compañía conforme lo establece el
 19 Artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica del
 20 Sector Societario y Bursátil, para que una vez
 21 constituida la compañía, los administradores dispongan
 22 del mismo conforme a lo previsto en el presente
 23 estatuto. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
 24 correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA**
 25 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
 26 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por
 27 mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto
 28 con los documentos anexos y habilitantes que se

Ab John H. Carrera Davila
 NOTARIO CUABO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 08:24 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707241

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0700849235 BELLO SOTOMAYOR FREDDY JOHNNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GRÚAS FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N77 ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.

OPERACION PRINCIPAL N7710.00 ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).

OPERACION COMPLEMENTARIA N7730.15 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2015 08:24 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

01/10/2015 12:57 PM

PAGINA EN BLANCO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No 015-CJ-07-2015-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2015-2895 de fecha 2 de Septiembre del 2015 la Compañía de carga pesada en formación denominada **GRUAS FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **GRUAS FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Ciudad Machala, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DOS (02) ACCIONISTAS - con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I. Nº
1	CALLE ANDRADE MONICA DEL ROCIO	0702540204
2	ALVAREZ CALLE TANIA DEL PILAR	0702414749

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Ab. John H. Cabrera Dávalos
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO



Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2015-3275 de fecha 24 de Septiembre del 2015, mediante Informe N° 039-AJ-JH-2015-ANT de fecha 24 de Septiembre del 2015, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 016-DT-UAO-07-2015-ANT de fecha 21 de Septiembre del 2015, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación **GRUAS FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

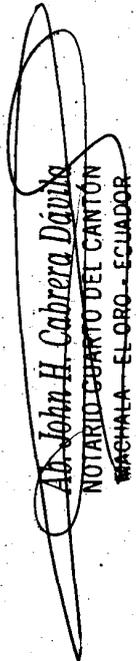
En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **GRUAS FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.**, domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Ciudad Machala, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **GRUAS FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.** que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para el efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.


 Agencia Nacional de Tránsito
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 El Oro
CERTIFICO
 Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
 07 OCT 2015


 John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CACTINA BAY DE ALBA



RESOLUCIÓN No 015-CJ-07-2015-ANT-UAO

-3-

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los Veintinueve días del mes de Septiembre del 2015.

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Gary Vera P
Econ. GARY VERA PINARGOTE

DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



Elaborado por: Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
Fuente Información: Informes N° 039-AJ-JH-2015-ANT y N° 016-DT-UAO-07-2015-ANT.

101 OCT 2015



UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE ANDRADE MONICA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 MACHALA
 MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
WILLIAN ESTUARDO FIGUEROA Z

N. 070254020-4





INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO

E43432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CALLE PEÑA SEGUNDO ROGERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDRADE ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2012-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-05-04

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEJULADO

00877817

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0180 **0702540204**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALLE ANDRADE MONICA DEL ROCIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PUERTO BOLIVAR	
MACHALA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 070241479

ALVAREZ CALLE TANIA DEL PILAR

EL ORO / MACHALA / MACHALA

LUGAR DE NACIMIENTO
 1970

REG CIVIL 003-0085 01504 E

EL ORO / MACHALA / MACHALA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 MACHALA 1970

FIRMADO POR: *Tania Alvarez*
 FIRMA DEL CEDULADO



74493V442

FRANCISCO MENDOZA DELBADO

TEO. SUP. SECRET. EJEC.

INSTRUCCION

JUAN ALVAREZ

MARIA CALLE

MACHALA

14/10/2016

FORMA No RENO178417
 EIR

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

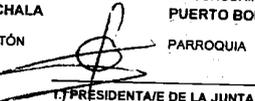
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0085 NÚMERO DE CERTIFICADO
070241479 CÉDULA

ALVAREZ CALLE TANIA DEL PILAR

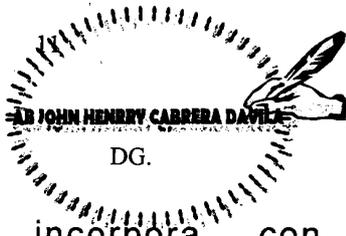
EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PUERTO BOLIVAR	
MACHALA		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Ab. John H. Cabrera Dasso
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO



1 incorpora, con todo el valor legal, y que los
2 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
3 partes, minuta que está firmada por Abogado Freddy
4 Bello Sotomayor, con matricula número cero siete – mil
5 novecientos setenta y nueve - cuatro, para la
6 celebración de la presente Escritura, se observaron los
7 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
8 leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario,
9 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
10 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría,
11 de todo cuanto doy fe.-----

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MONICA DEL ROCIO CALLE ANDRADE

C. C. No. 0702540204



TANIA DEL PILAR ALVAREZ CALLE

C.C. No. 0702414749

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER, TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **DOCE** fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 5962

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4282
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	377
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

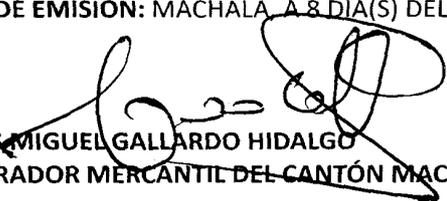
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MACHALA /02/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRÚAS FIGUEROA & CALLE FIGUERCALL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

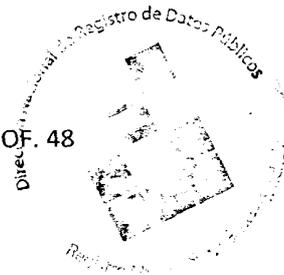
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Osías Figueo & Calle FIGUERCALL CIA LTDA*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *Osías Figueo & Calle FIGUERCALL CIA LTDA*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *El Oro* CANTÓN: *Machala* CIUDAD: *Machala*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *El Oro* CANTÓN: *Machala* CIUDAD: *Machala*

PARROQUIA: *Puerto Bolívar* BARRIO: *Bolívar* CIUDADELA:

CALLE: *Gonzalo Cordova* NÚMERO: *120* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Bolívar y Apolinario Galvez*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2928753* TELÉFONO 2: *0993998796*

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Diagonal a Eja de Puerto Bolívar*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Mónica del Rocío Calle Andrade*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0702540204*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1